

ALLEN, 7 de julio de 2026

**AUTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE\_1]’ C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]’ S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00393-JP-2026)” (Expte. AL-00445-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca (Expte. N°AL-00393-JP-2026). Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN |  
Juez de Paz